decisiones de esos órganos al Secretario General antes del 15 de junio de 1983;

10. Señala nuevamente a la atención de la comunidad internacional la cuenta especial abierta por el Secretario General en la Sede de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 35/87 de la Asamblea General, a fin de facilitar la aportación de contribuciones a la República Centroafricana;

11. Pide al Secretario General que:

- a) Continúe sus esfuerzos por organizar un programa de asistencia especial de emergencia en materia alimentaria y sanitaria, en particular en forma de medicamentos, vacunas, equipo de hospital, grupos electrógenos para hospitales de campaña, bombas hidráulicas y productos alimenticios, para ayudar a las poblaciones vulnerables cuya situación en continuo deterioro es, cada vez más, motivo de grave preocupación;
- b) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a la República Centroafricana;
- c) Vele por que se adopten las disposiciones financieras y presupuestarias necesarias para proseguir la organización del programa internacional de asistencia a la República Centroafricana y la movilización de esa asistencia:
- d) Mantenga la situación de la República Centroafricana en constante examen, siga en contacto estrecho con los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales y las instituciones financieras internacionales interesados, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1983, de los progresos realizados en relación con el programa especial de asistencia económica para la República Centroafricana;
- e) Informe sobre los progresos logrados en la situación económica de la República Centroafricana y en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica para ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo octavo período de sesiones.

109a, sesión plenaria 17 de diciembre de 1982

37/146. Asistencia a Santo Tomé y Príncipe³⁹

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/96 de 13 de diciembre de 1977, 33/125 de 19 de diciembre de 1978, 34/131 de 14 de diciembre de 1979, 35/93 de 5 de diciembre de 1980 y 36/209 de 17 de diciembre de 1981, en las que reiteraba su llamamiento a la comunidad internacional para que prestara ayuda financiera, material y técnica a Santo Tomé y Príncipe a fin de ponerlo en condiciones de establecer la infraestructura social y económica necesaria para el desarrollo,

Consciente de que el desarrollo económico y social de Santo Tomé y Príncipe se ha visto gravemente

obstaculizado por los servicios inadecuados en materia de salud, enseñanza y vivienda, así como por una infraestructura inadecuada, y de que el mejoramiento urgente de estos sectores es un requisito para el futuro progreso del país,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁴⁰ en cuyo anexo figura el informe de la misión examinadora enviada a Santo Tomé y Príncipe,

- 1. Expresa su reconocimiento al Secretario General por las medidas que ha adoptado para movilizar la asistencia a Santo Tomé y Príncipe;
- 2. Suscribe plenamente la evaluación y las recomendaciones contenidas en el anexo al informe del Secretario General;
- 3. Expresa su reconocimiento a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales que han suministrado asistencia a Santo Tomé y Príncipe;
- 4. Renueva su llamamiento a los Estados Miembros, órganos, organizaciones y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones regionales, interregionales y otros organismos intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales, así como a las instituciones financieras internacionales, para que asistan, por intermedio de canales bilaterales o multilaterales, según proceda, al desarrollo de Santo Tomé y Príncipe;
 - 5. Pide al Secretario General que:
- a) Mantenga la situación de Santo Tomé y Príncipe en constante examen e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1984, del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica para Santo Tomé y Príncipe;
- b) Informe sobre los progresos logrados en la situación económica de Santo Tomé y Príncipe y en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica para ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo noveno período de sesiones.

109a, sesión plenaria 17 de diciembre de 1982

37/147. Asistencia a las zonas de Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda asoladas por la sequía

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 35/90 y 35/91 de 5 de diciembre de 1980 y 36/221 de 17 de diciembre de 1981, sobre la cuestión de la asistencia a las zonas de Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda asoladas por la sequía,

Preocupada por los efectos adversos de la persistente sequía sobre el desarrollo económico y social de esos países.

Tomando nota de los informes del Secretario General sobre Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda⁴¹,

³⁹ Véase también resolución 37/133 supra.

⁴⁰ A/37/127.

⁴¹ A/37/122 y A/37/198.

Teniendo en cuenta las consultas que se están celebrando entre los países interesados para establecer el órgano intergubernamental recomendado por la Asamblea General en su resolución 35/90,

- Reitera su resolución 36/221 sobre asistencia a las zonas de Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda asoladas por la sequía;
- 2. Hace suyas las recomendaciones de la misión interinstitucional enviada a Etiopía⁴²;
- Toma nota de las consultas que se están celebrando entre los gobiernos interesados sobre el establecimiento del órgano intergubernamental para combatir los efectos de la seguía y de otros desastres naturales y los exhorta a concluir, lo antes posible, los arreglos necesarios para establecerlo;
- 4. Observa que el Secretario General ha acordado con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con sujeción a la disponibilidad de fondos, que se asigne a una dependencia de los programas administrados por el Administrador la responsabilidad de prestar asistencia a los países afectados de la región y de coordinar las actividades del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de la recuperación y rehabilitación de dichos países;
- 5. Exhorta a los Estados Miembros a que proporcionen al Secretario General los recursos requeridos para sufragar los gastos operacionales de esa dependencia tan pronto como sea establecido el órgano intergubernamental;
- 6. Pide al Secretario General que, en estrecha coordinación con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y con los organismos especializados y otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas. continúe prestando toda la asistencia necesaria a esos países en sus esfuerzos para luchar contra los efectos de la seguía sobre la base de las recomendaciones de varias misiones interinstitucionales, a la espera del establecimiento del órgano intergubernamental:
- 7. Pide también al Secretario General que, en estrecha coordinación con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y con los organismos especializados y otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, ayude a los gobiernos de la región, a su pedido, a establecer o mejorar sus mecanismos nacionales para luchar contra los efectos de la sequía y otros desastres naturales y que informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1983, y a la Asamblea General, en su trigésimo octavo período de sesiones, sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

109a, sesión plenaria 17 de diciembre de 1982

37/148. Asistencia a Botswana

La Asamblea General,

Recordando las resoluciones 403 (1977) de 14 de enero de 1977 y 406 (1977) de 25 de mayo de 1977 del Consejo de Seguridad, relativas a la denuncia por el Gobierno de Botswana de actos de agresión cometidos contra su territorio por el régimen ilegal de Rhodesia del Sur,

Recordando también la resolución 460 (1979) de 21 de diciembre de 1979 del Consejo de Seguridad, en la cual se instó a todos los Estados Miembros y a los organismos especializados a que prestasen ayuda con urgencia a Zimbabwe y a los Estados de primera línea,

Recordando sus resoluciones 32/97 de 13 de diciembre de 1977, 33/130 de 19 de diciembre de 1978 y 34/125 de 14 de diciembre de 1979, en las cuales, entre otras cosas, la Asamblea General reconoció las penurias económicas especiales a que debía hacer frente Botswana como resultado de la necesidad de sustraer fondos de los programas de desarrollo para emplearlos en medidas eficaces para garantizar la seguridad contra los ataques y las amenazas de Rhodesia del Sur, e hizo suyas las conclusiones y recomendaciones contenidas en las notas de 28 de marzo de 197743 y 26 de octubre de 1977⁴⁴ y en los informes de 7 de julio de 197845 y 28 de agosto de 197946 del Secretario General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 16 de agosto de 198247, en cuyo anexo figura el informe de la misión enviada a Botswana en cumplimiento de la resolución 36/222 de 17 de diciembre de 1981 de la Asamblea General.

Teniendo en cuenta el hecho de que la situación económica de Botswana se ha agravado aún más debido a una dura sequía y a un brusco descenso de los ingresos de exportación,

Tomando nota de la necesidad de que el Gobierno de Botswana rehabilite y desarrolle comunicaciones viales, ferroviarias y aéreas eficaces, tanto dentro del país como con el resto del mundo, en razón de la incierta situación política de la región, la vulnerabilidad de Botswana como país sin litoral y su dependencia de sistemas ferroviarios controlados desde el exterior para el transporte de sus principales exportaciones e importaciones,

Tomando nota con reconocimiento del deseo de Botswana de establecer su propio sistema ferroviario,

Tomando nota asimismo de la urgente necesidad de terminar rápidamente los proyectos identificados en el anexo al informe del Secretario General,

- 1. Toma nota con satisfacción de los esfuerzos de Botswana encaminados a ejecutar sus proyectos de desarrollo:
- 2. Apoya plenamente el programa revisado de asistencia que figura en el anexo al informe del Secretario General⁴⁷ y señala a la atención de la comunidad internacional las principales necesidades de asistencia que en él se indican;
- 3. Observa que, si bien la respuesta de algunos Estados Miembros y organizaciones internacionales

⁴² Véase A/37/198, anexo.

⁴³ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo segundo año, Suplemento de mero, febrero y marzo de 1977, documento S/12307.

⁴⁴ Ibid., Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1977. documento S/12421.

⁴⁵ A/33/166. ⁴⁶ A/34/419-S/13506.

⁴⁷ A/37/132-S/15311.